



M.B.C.

Proceso: VERBAL SUMARIO - RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO DE MINIMA CUANTIA.

Rad. 6800140030032020- 00249-00

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Liquidación de costas A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE, conforme a los numerales 1, 2 y 3 del artículo 366 del C.G. del P, en concordancia con el artículo 361 ibídem y con observancia en lo dispuesto en el numeral cuarto de la Sentencia de fecha Veinticuatro (24) de Febrero de 2021 y auto del 24 de Septiembre de 2021, así:

CONCEPTO	FOLIOS	CUADERNO	VALOR
Agencias en derecho a favor de la parte demandante.	Correo electrónico	1	\$3.634.104,00
Notificaciones	Anexo 10 y 12		\$13.400,00
V/r. Publicaciones			
V/r. Póliza Judicial			
V/r. Gastos de correo			
V/r. Registro de Instrumentos públicos -Embargo			
V/r. Registro de -Embargo			
TOTAL.....			\$3.647.504,00

El total de la liquidación de costas, asciende a la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/CTE. (\$3.647.504.000,00).

Bucaramanga, 27 de Octubre de 2021.

Sírvase proveer.

La Secretaria,

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, Veintisiete de Octubre de dos mil Veintiuno

1.- Vista la constancia que antecede y revisada la liquidación de costas realizadas por secretaria, se observa que la misma se encuentra ajustada a derecho, por lo que conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 366 del C.G.P., este despacho le imparte APROBACION.

2.- Reconocer personería a la Dra. NATHALIA ANDREA DIAZ JEREZ, como apoderada de la parte demandante INMOBILIARIA CECILIA DE DIAZ LTDA. REP. MARIANELA BALLESTEROS GARCIA, conforme a la sustitución que del poder hace el Dr. MANUEL FERNANDO GOMEZ BECERRA, con las mismas facultades otorgadas inicialmente.

NOTIFÍQUESE,

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA – SANTANDER

Firmado Por:

Edgar Rodolfo Rivera Afanador
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1aabcac5cb7e6dbf10297fdb361eb95b521a1632b534cab1bf33bb677441214c

Documento generado en 27/10/2021 10:21:06 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>